

el presente auto, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Auto*

En Madrid, a 10 de marzo de 2009.

Hechos:

Primero.—Se ha recibido en este Juzgado el parte de asistencia facultativa o atestado que precede, sin que conste denuncia del perjudicado don Samuel Icasto Álvarez por accidente.

Parte dispositiva:

Incóese juicio de faltas y al mismo tiempo se decreta el archivo, sin perjuicio de su reapertura si el perjudicado presenta denuncia dentro de los seis meses siguientes a la comisión de los hechos.

Notifíquese esta resolución al perjudicado, previniéndole que contra la misma podrá interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma don Ángel José Lera Carrasco, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid y su partido.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a don Samuel Icasto Álvarez, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 27 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(03/15.037/09)

## JUZGADO NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 20 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 682 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por don Antonio Viejo Llorente, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 20 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 682 de 2008, seguidos por "Carrefour", como denunciante, y doña Marta López Pereda, como denunciada, así como el ministerio fiscal, convengo a señalar lo siguiente:

Que debo condenar y condeno a doña Marta López Pereda, como autora criminalmente responsable de una falta de hurto en grado de tentativa del artículo 623.1 del Código Penal, anteriormente definida, a la pena de un mes de multa, a 6 euros diarios, estableciéndose una responsabilidad subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa no satisfechas, e imponiéndole expresamente las costas del proceso.

Notifíquese a las partes en la forma prevista en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, haciéndole saber que esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Marta López Pereda, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 22 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(03/15.078/09)

## JUZGADO NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 20 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 630 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por don Antonio Viejo Llorente, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 20 de Madrid, seguidos por el juicio de faltas número 630 de 2008, por amenazas, en los que han sido partes: doña María del Consuelo Mayor Andrés, como denunciante, y don Alam Jahangir como denunciado convengo en señalar los siguientes:

Debo absolver y absuelvo libremente de los hechos objeto del presente proceso a don Alam Jahangir, declarando de oficio las costas del mismo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Alam Jahangir, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 23 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(03/15.061/09)

## JUZGADO NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO

Don Manuel Sánchez Martín, secretario del Juzgado de instrucción número 23 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 500 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Mario Martín Silva Morales, como autor responsable de una falta de lesiones del artículo 617.1 del Código Penal, a la pena de treinta días de multa, con cuota diaria de 6 euros y responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago.

En concepto de responsabilidad civil deberá indemnizar a don Francisco Javier Arquellada Enciso en la cantidad de 400 euros. Todo ello con imposición de costas al condenado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Francisco Javier Arquellada Enciso, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 30 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(03/14.802/09)

## JUZGADO NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

Doña Paz Conde Díaz, secretaria del Juzgado de instrucción número 25 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 615 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Madrid, a 16 de octubre de 2008.—Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos de este procedimiento a doña Roxana Suárez Solís, declarando de oficio las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles de que contra la misma podrán interponer ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Roxana Suárez Solís, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 28 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/15.054/09)

## JUZGADO NÚMERO 27 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio Sánchez García, secretario del Juzgado de instrucción número 27 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.784 de 2008 se ha acordado citar a doña Alba Alicia Mendoza Ordóñez al objeto de que comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número 1, octava planta, el día 14 de julio de 2009, a las diez y treinta horas para asistir a juicio que se sigue por lesiones de tráfico, en calidad de denunciada, asistida de los medios de prueba de que intente valerse, pudiendo asistir acompañada de letrado, debiendo presentar la denunciada conforme al artículo 50.5 del Código Penal los siguientes documentos: libro de familia, última declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, nómina o subsidio de desempleo, y en caso de que no comparezca, le parará el perjuicio a que haya lugar a derecho.

Y para que conste y sirva de citación a doña Alba Alicia Mendoza Ordóñez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 29 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(03/14.732/09)

## JUZGADO NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Doña Soledad Feito Gayo, secretaria del Juzgado de instrucción número 34 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.404 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Valentín Marín Damas, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de multa de un mes, con una cuota diaria de 6 euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de arresto por cada dos cuotas impagadas. Las costas se impondrán conforme a lo establecido en el tercer fundamento de derecho de la presente resolución.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Valentín Marín Damas, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 6 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/15.084/09)

### JUZGADO NÚMERO 35 DE MADRID

#### EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 35 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.150 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, don Ignacio Bigeriego González-Camino, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 35 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 1.150 de 2008, en los que han sido partes el señor fiscal, don Ladislao Merino Martínez, y doña Soledad Semprún Martínez, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia:

Que debo absolver y absuelvo a doña Soledad Semprún Martínez de la falta del artículo 618.2 del Código Penal de que ha sido acusada. Se declaran de oficio las costas procesales causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ladislao Merino Martínez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 30 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(03/15.138/09)

### JUZGADO NÚMERO 37 DE MADRID

#### EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 37 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.310 de 2008 se ha dictado la

presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

#### *Sentencia número 106 de 2009*

En Madrid, a 31 de marzo de 2009.—Doña Purificación Elisa Romero Paredes, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 37 de Madrid, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 1.310 de 2008, seguidos por la presunta falta de coacciones y vejaciones, entre partes: de la una, como denunciante, doña Teresa Belbot, y como denunciado, don Miguel Luna Romero, constando en autos sus demás circunstancias personales, y en atención al siguiente

#### *Fallo*

Que debo absolver y absuelvo de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a don Miguel Luna Romero, declarando de oficio las costas procesales ocasionadas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Miguel Luna Romero, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 7 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(03/15.055/09)

### JUZGADO NÚMERO 37 DE MADRID

#### EDICTO

Don Miguel Ángel García Guerrero, secretario del Juzgado de instrucción número 37 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 511 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### *Sentencia número 321 de 2008*

Madrid, a 29 de septiembre de 2008.—Doña Purificación Elisa Romero Paredes, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 37 de Madrid, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 511 de 2008, seguidos por la presunta falta de lesiones, entre partes: de la una, el ministerio fiscal; como denunciante, don Juan Edgar Palomino Ticona, y como denunciados, don José María Sánchez Campos y don Mario Antonio Piñeiro Encinas, constando en autos sus demás circunstancias personales, y en atención al siguiente

#### *Fallo*

Que debo absolver y absuelvo de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a don José María Sánchez Campos y don Mario Antonio Piñeiro Encinas, declarando de oficio las costas procesales ocasionadas.

Notifíquese a las partes esta resolución en legal forma, instruyéndoles de que contra la misma puede interponerse recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, quedando durante este período las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes, cuyo recurso se formalizará y tramitará con-

forme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Juan Edgar Palomino Ticona, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 28 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(03/15.064/09)

### JUZGADO NÚMERO 38 DE MADRID

#### EDICTO

Don Pedro Ángel Guirao Llorente, secretario del Juzgado de instrucción número 38 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.407 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### *Sentencia*

Don Juan Antonio Sáenz de San Pedro y Alba, magistrado-juez de instrucción, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas número 1.407 de 2008, seguida por una falta de amenazas e injurias, interpuesta por don Juan José Carrasco Humanes, contra don Dalton Sterfessom Carvalho Magalhaes.

#### *Fallo*

Que debo absolver y absuelvo a don Dalton Sterfessom Carvalho Magalhaes de la falta enjuiciada en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas procesales.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Juan José Carrasco Humanes, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 27 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(03/14.754/09)

### JUZGADO NÚMERO 38 DE MADRID

#### EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción, número 38 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en este juicio de faltas número 80 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, don Juan Antonio Sáenz de San Pedro y Alba, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 38 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 80 de 2009, en los que ha sido partes: el